

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

### MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA

Santiago, 1 de septiembre de 2011.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.127 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Ley N° 19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- La ley N° 20.433 de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; y
- El decreto supremo N° 437 de 29.05.2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.831 de 06.08.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y modificación posterior.

Considerando:

- La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra h) de los Vistos, N° 44.539 de 14.10.2010, complementado mediante ingreso Subtel N° 49.257 de 11.11.2010;
- El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica, notificada mediante ingreso Subtel N° 48.876 de 10.11.2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la ley N° 19.733;
- La resolución exenta N° 1.184 de 14.03.2011, que deja sin efecto resolución anterior y autorizó previamente la transferencia;
- El instrumento privado de fecha 18.04.2011;
- La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 30.264 de 25.04.2011; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-202, para la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, cuyo titular es la sociedad High Bass Comunicaciones Culturales Limitada, RUT N° 76.392.110-7, según consta en el decreto supremo indicado en la letra h) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la organización Lo Barnechea Escucha, RUT N° 65.029.553-6, con domicilio en calle El Gabino N° 13672, local 5, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

2. El nuevo concesionario gozará de los mismos derechos y estará afecto a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la ley N° 20.433 de la letra g) de los Vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que, al momento de la publicación de la citada ley, mantengan vigente su concesión, podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra f) de los Vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825 de 1974.

6. Es obligación del nuevo concesionario, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

## Ministerio de Energía

### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO

Valparaíso, 21 de julio de 2011.  
SGG-055/2011

Excelentísimo señor  
Sebastián Piñera Echenique  
Presidente de la República de Chile  
Presente

De mi consideración,

Marcelo Luengo Amar, Ingeniero Comercial; RUT 7.425.589-2, Gerente General (S), en representación de Chilquinta Energía S.A., RUT 96.813.520-1 distribuidora eléctrica, ambos con domicilio en Avenida Argentina N°1, piso 9, Valparaíso, solicita que en conformidad con las disposiciones del D.F.L. N° 4/20.018 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, disponga otorgar a su representada, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Quinta Región de Valparaíso, Provincia de Valparaíso comunas de Concón; Viña del Mar y Valparaíso, Provincia de San Antonio, comuna de San Antonio, Provincia de Marga Marga, comunas de Quilpué y Villa Alemana, las instalaciones que complementan y amplían aquellas por las cuales se le otorgó concesión definitiva de servicio público de distribución.

La Compañía que represento, ha adquirido y construido instalaciones para distribuir Energía Eléctrica dentro de la Quinta Región, respecto de las cuales se requiere Concesión Definitiva del Servicio Público.

Las instalaciones eléctricas que son materia de la presente solicitud de concesión, estarán destinadas al servicio público de Distribución de Energía Eléctrica, con el objetivo de proporcionar suministro eléctrico a usuarios finales, y son las que se singularizan a continuación:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°	Puesta en Servicio	Inversión (\$)
SUMINISTRO ELÉCTRICO SECTOR PARQUE INDUSTRIAL DE CONCÓN	VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / CONCÓN	ZC-2010-020	SGG-034/2011	1.080.666
SUMINISTRO ELÉCTRICO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA RUKÁN II	VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / VIÑA DEL MAR	ZC-2010-021	SGG-034/2011	25.525.235
SUMINISTRO ELÉCTRICO CONJUNTO HABITACIONAL ALTO MANQUEHUE 8	VALPARAÍSO / MARGA MARGA / QUILPUÉ	ZC-2010-022	SGG-034/2011	1.543.406
SUMINISTRO ELÉCTRICO A LOTEACARIO COTAPOS, BELLOTO NORTE, QUILPUÉ	VALPARAÍSO / MARGA MARGA / QUILPUÉ	ZC-2010-023	SGG-034/2011	17.595.547
SUMINISTRO ELÉCTRICO CONJUNTO HABITACIONAL CARDENAL SAMORÉ VII	VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / VALPARAÍSO	ZC-2010-024	SGG-034/2011	5.413.625
SUMINISTRO ELÉCTRICO AVENIDA ESPAÑA, NUEVO PLACILLA	VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / VALPARAÍSO	ZC-2010-025	SGG-034/2011	1.232.818
SUMINISTRO ELÉCTRICO CONJUNTO HABITACIONAL ALTO MIRAMAR	VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / SAN ANTONIO	ZC-2010-026	SGG-034/2011	12.210.708
SUMINISTRO ELÉCTRICO CONJUNTO HABITACIONAL LOTEACARIO DE PEÑABLANCA ETAPA I	VALPARAÍSO / MARGA MARGA / VILLA ALEMANA	ZC-2010-027	SGG-034/2011	5.692.256

Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se encuentran demarcadas, según las coordenadas geográficas UTM descritas en las siguientes cartas Instituto Geográfico Militar a una escala de 1:50.000.

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Carta IGM		
		Este (Km)	Norte (Km)	Nombre	N° Carta IGM	Escala
SUMINISTRO ELÉCTRICO SECTOR PARQUE INDUSTRIAL DE CONCÓN	A	269.026	6,353.941	LIMACHE	5-04-05-0041-00	1:50.000
	B	269.064	6,354.045			
	C	269.117	6,354.101			
	D	269.176	6,354.108			
	E	269.233	6,354.088			
	F	269.314	6,354.001			
	G	269.318	6,353.956			
	H	269.123	6,353.980			